

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 852

Santiago de Cali, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

ACCION: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 76001-33-33-010-2015-00464-00
DEMANDANTE: JOSE DAMIAN VIVAS SOTO
Apoderada: CLAUDIA VANESSA LÓPEZ ENCISO
notificaciones@hmasociados.com

DEMANDADOS: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**
Apoderada SANDRA PATRICIA CAJAMARCA SILVA
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
ALBERTO HADDAD LEMOS
Curador Ad litem: Dr. JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ
paukerasociados@hotmail.com
ANGEL RAMIRO BRAWN
angel.brawn@cali.gov.co

LLAMADO EN GARANTIA: **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**
Apoderado: ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ
adepaz@gha.com.co
notificaciones@gha.com.co

AUTO: **ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS**

Allegada la prueba documental¹ solicitada de oficio por el Juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 432 de 7 de junio del 2023², proferido en Audiencia Inicial, reiterada Auto No. 609 del 19 de julio de los cursantes en Audiencia de Pruebas³, consistente en la certificación de la fecha de entrega del vehículo de placas YAP 628 que fuera inmovilizado por los agentes de tránsito y sus respectivos soportes, por parte del demandado DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, se procederá con su incorporación al expediente y no habiendo más pruebas por practicar, se dispondrá el cierre de la etapa probatoria y se ordenará correr traslado a las partes por el termino común de diez (10) días para que presenten sus **alegatos de conclusión** y en dicho lapso el Ministerio Público podrá rendir concepto si a bien lo tiene, conforme lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR como prueba documental decretada de oficio, y poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la certificación de la fecha de entrega del vehículo de placas YAP 628 (26 de octubre de 2015), inmovilizado por agentes de tránsito y sus soportes, visible a Folios 1 a 8 del Documento "02 Distrito Cali aporta Pruebas" del 03. Cuaderno de Pruebas del Expediente digital.

¹ Folios 1 a 8 del Documento 02. Distrito Cali aporta prueba.

² Folios 1 a 9 del Documento 45. Acta Audiencia Inicial

³ Folios 1 a 6 del Documento 53. Acta Audiencia de Pruebas

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la prueba enunciada en el numeral anterior, por el término de tres (03) días para que se pronuncien al respecto, si lo consideran pertinente.

TERCERO: Vencido el término previsto en el numeral segundo, **SI NO EXISTE OPOSICIÓN**, se dispone desde ya, **CERRAR EL DEBATE PROBATORIO** al haberse recaudado las pruebas decretadas en la audiencia inicial y **CORRER** traslado a las partes para presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, y al Ministerio Público para el rendir el respectivo concepto, por el termino común de diez días, que deben ser enviados al correo electrónico de este Despacho Judicial, para tal efecto se remite el link del expediente digital:

760013333010-2015-00464-00

CUARTO: Una vez vencido el término previsto en el numeral anterior, pasa a Despacho el presente asunto, con el fin de proferir sentencia.

QUINTO: Este juzgado de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 del CPACA, comunica los canales digitales del Despacho y su Oficina de Apoyo, de la siguiente manera:

Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cali:

Correo electrónico: adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (2) 896 24 46

Radicación memoriales:

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las líneas telefónicas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali

son: Teléfonos: (2) 896-24-12 (2) 896-2411

SEXTO: Se INFORMA que el expediente digitalizado y electrónico que reposaba en el OneDrive del Juzgado, se encuentra actualmente en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar el proceso, sus actuaciones y los documentos que hacen parte del mismo, a través del botón "CONSULTA DE PROCESOS" en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

SEPTIMO: La presente decisión se notificará en estados electrónicos de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI

MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZ